Ciudad de México, a 22 de abril de 2016.

**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN No. SEA/DGIM/017/2016**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS No. CJF-07/ITC/PMECM/2016**

**ASUNTO**

Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas No. CJF-07/ITC/PMECM/2016, sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, para llevar a cabo la **"PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL DEL CONSEJO, UBICADO EN EL EDIFICIO SEDE DENOMINADO CANOA EN LA CIUDAD DE MÉXICO" Y "PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA, UP´S, TABLEROS DE UNIDADES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA REGULADA, SUPRESORES DE TRANSITORIOS, TRANSFORMADORES, ELECTRODUCTOS, SISTEMAS DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS PARA EL CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL DEL CONSEJO, UBICADO EN EL EDIFICIO SEDE DENOMINADO CANOA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"** ubicado en Avenida Canoa No. 79, Colonia Tizapán San Ángel, C.P. 01090, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

**SUPUESTO**

* INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS.

**INFORMACIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS /CONTRATACIÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| **Descripción de los trabajos** | **"PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL DEL CONSEJO, UBICADO EN EL EDIFICIO SEDE DENOMINADO CANOA EN LA CIUDAD DE MÉXICO" Y "PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA, UP´S, TABLEROS DE UNIDADES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA REGULADA, SUPRESORES DE TRANSITORIOS, TRANSFORMADORES, ELECTRODUCTOS, SISTEMAS DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS PARA EL CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL DEL CONSEJO, UBICADO EN EL EDIFICIO SEDE DENOMINADO CANOA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"** |
| **Tipo de Contratación** | Precios Unitarios y Tiempo Determinado |
| **Destino de los trabajo** | Avenida Canoa No. 79, Colonia Tizapán San Ángel, C.P. 01090, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México |
| **Plazo de ejecución de los trabajos** | 244 días naturales. |
| **Anticipo** | NO APLICA |
| **Presupuesto Base** | $3'693,448.80 (Tres millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.) I.V.A. incluido**,** este importe se determinó como resultado del estudio de mercado efectuado en términos de lo dispuesto por los artículos 289, 292 y 293 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, cuyo respaldo físico se encuentra en el Acervo de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento. |

**INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Inclusión en el PAEO 2016** | | **Monto Programado** | **Procedimiento** |
| Si | **No** | $20’000,000.00 | INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS |
| Mediante el SEPLE./ADM./002/828/2016 del 27 de enero de 2016, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública 2016 de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, considerando un importe de $10’500,000.00 para la Póliza de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de aire acondicionado y $9’500,000.00 para la Póliza de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de energía ininterrumpida, UP’S, tableros, etc.  Atendiendo lo que señala la fracción XII del artículo 280 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública 2016, se incluyó el costo estimado de dichas pólizas.  Es de señalar que la inclusión de estas pólizas en el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública se derivó de la Atenta Nota del 06 de enero de 2016, suscrita por la Directora General de Recursos Materiales, relativa al procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del “Servicio único en diciembre al sistema de aire acondicionado” y al “Servicio único en diciembre al sistema de energía ininterrumpida (UPS’s), gabinete de switch estático, bypass de mantenimiento, tableros de unidades de distribución de PMM (PDU), supresores de transitorios, transformadores, sistema de electroductos, sistemas de transitorios, transformadores, sistemas de transferencia automática, interruptores termomagnéticos y tableros de distribución” para el Centro de Cómputo Principal (CCP) del Consejo de la Judicatura Federal localizado en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación con domicilio en Avenida Canoa No. 79, Col. Tizapán San Ángel, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, donde informó que no fue posible adjudicar el servicio.  **(Anexo 1)** | | | |

**SUFICIENCIA PRESUPUESTAL**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No. de Certificado** | **Monto del Certificado** | **Partida Presupuestal** | **(Anexo 2)** |
| **3600016550** | **$3'693,130.48** | **351-01** |
| Con el oficio SEA/DGPP/STP/DPP/0018/2016 del 05 de enero de 2016, la Dirección General de Programación y Presupuesto informó que se cuenta con la suficiencia presupuestal por $20’000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), para llevar a cabo las contrataciones en comento, asimismo solicitó que una vez concluidos los procedimientos de adjudicación, se informe a esa Dirección General para llevar a cabo los movimientos presupuestales correspondientes. | | | |

**DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO**

1. **Inicio**

|  |  |
| --- | --- |
| **Fecha** | **Contratistas Invitados** |
| 29 de marzo de 2016 | 1. **PROSER EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.** 2. **OPEN SOLUTIONS INFORMATION TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** 3. **SISTEMAS AVANZADOS EN COMPUTACIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** 4. **DIAMOND AIR, S.A. DE C.V. (Anexo 3)** |
| En observancia a lo dispuesto en el artículo 335, segundo párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se difundió la realización del presente procedimiento en la página del Consejo de la Judicatura Federal: www.cjf.gob.mx, dentro de la sección “Servicios”, “Licitaciones”, en el apartado correspondiente a “Inmuebles y Mantenimiento”. **(Anexo 4)** | |

1. **Visita de Obra (No obligatoria)**

|  |  |
| --- | --- |
| **Fecha** | **Asistentes** |
| 30 de marzo de 2016 | 1. **PROSER EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.** 2. **OPEN SOLUTIONS INFORMATION TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** 3. **SISTEMAS AVANZADOS EN COMPUTACIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** 4. **DIAMOND AIR, S.A. DE C.V.** |
| **(Anexo 5)** | |

1. **Junta de Aclaraciones (No obligatoria)**

|  |  |
| --- | --- |
| **Fecha** | **Asistentes** |
| 30 de marzo de 2016 | **No se presentó ninguna de las empresas invitadas.** |
| Vía correo electrónico se envió el Acta de Junta de Aclaraciones, a las cuatro empresas inscritas.  **(Anexo 6)** | |

1. **Acto de presentación y apertura de propuestas**

|  |  |
| --- | --- |
| **Fecha** | **Presentaron propuesta** |
| 07 de abril de 2016 | 1. **PROSER EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.** 2. **OPEN SOLUTIONS INFORMATION TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** 3. **SISTEMAS AVANZADOS EN COMPUTACIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** 4. **DIAMOND AIR, S.A. DE C.V.** |
| **(Anexo 7)** | |

**DICTÁMENES RESOLUTIVOS**

1. **Desarrollo de la Dictaminación**
2. **Dictamen Resolutivo Financiero**

|  |
| --- |
| La Dirección General de Programación y Presupuesto con fundamento en el artículo 303 y 324 último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, numerales 7.3 “DOCUMENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN FINANCIERA” y 8.2 “ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA” de las Bases del procedimiento; así como lo señalado en el “ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS” de fecha 07 de abril de 2016 de dicho procedimiento, mediante el oficio número SEA/DGPP/STP/DCEP/1612/2016 de fecha 19 de abril de 2016, firmado por la Licenciada Liliana Hernández Ambriz, Directora General de Programación y Presupuesto, con base en las Cédulas de Análisis elaboradas por María del Carmen Espinosa Rosales, Jefa del Departamento de Dictamen Financiero, revisadas por Marco Antonio Buenrostro Maciel, Subdirector de Dictamen Financiero y comprobación de Viáticos, y validadas por el Contador Público Jesús Huitrón Zaragoza, Director de Control del Ejercicio Presupuestal, emitió el DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO, concluyendo lo siguiente:  La Dirección General de Programación y Presupuesto, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.2. “ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA” de las Bases del procedimiento; analizó la documentación financiera presentada por las participantes, a efecto de valorar su liquidez, solvencia y capital contable, así como el cumplimiento de los requisitos solicitados en las mismas.  Con base en lo anterior, determina como **“FAVORABLE” a las empresas que a continuación se enlistan**, toda vez que cumplieron con la presentación de los requisitos y documentos solicitados en el numeral 7.3 “DOCUMENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN FINANCIERA” de las bases del procedimiento y se obtuvieron resultados superiores a los mínimos solicitados en la Tabla 2 señalada en el numeral 8.2.2 “DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO” de dichas Bases, como sigue:  ***SISTEMAS AVANZADOS EN COMPUTACIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.***  ***PROSER EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.***  Por otra parte, con fundamento en los numerales 7.3 “DOCUMENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN FINANCIERA” y 8.2. “ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA” de las Bases del procedimiento; así como, a lo señalado en el Capítulo III DEL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA, disposición SÉPTIMA, fracción VI, de las Disposiciones señaladas, se emitió Dictamen Resolutivo Financiero **“NO FAVORABLE”,** **a las participantes que a continuación se señalan:**  ***DIAMOND AIR, S.A. DE C.V.***  ***OPEN SOLUTIONS INFORMATION TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.***  **(Anexo 8)** |

1. **Dictamen Resolutivo Legal**

|  |
| --- |
| En apego a lo señalado en el artículo 302 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, los documentos de la empresa por adjudicar debidamente cotejados, serán remitidos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la elaboración del dictamen correspondiente, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la totalidad de los mismos. |

1. **Dictamen Resolutivo Técnico**

|  |
| --- |
| **1. Emisión**  La Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, emitió el Dictamen Resolutivo Técnico de fecha 14 de abril de 2016 elaborado conforme al Memorándum de autorización número DPC/0260/2016 de fecha 29 de febrero de 2016, por el Ingeniero Arquitecto Jorge Octavio Méndez Flores, con nombramiento de Subdirector de Área, revisado por la Arquitecta Rosario Domínguez Borjas, Subdirectora de Concursos y autorizado por el Licenciado José Alejandro Mc Naught Salguero, Director de Presupuestos y Concursos. |
| Derivado de la revisión y evaluación documental realizada por la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, a las propuestas técnicas del presente procedimiento, se concluye que de acuerdo a los requisitos exigidos en los numerales del 7, 7.4, 7.4.1, 7.4.2, 7.4.3, 7.4.4, 7.4.5, 7.4.6 y 7.4.7, y los criterios de evaluación indicados en los numerales 8, 8.3 y 8.3.1 de las Bases del Procedimiento:  ***Resultan NO SOLVENTES las propuestas técnicas de las siguientes empresas:***  ***DIAMOND AIR, S.A. DE C.V.***  ***OPEN SOLUTIONS INFORMATION TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.***  **PROSER EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**  ***Resulta SOLVENTE la propuesta técnica de la siguiente empresa:***  ***SISTEMAS AVANZADOS EN COMPUTACIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.* (Anexo 9)** |

1. **Dictamen Resolutivo Económico**

|  |
| --- |
| **1. Emisión**  La Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, emitió el Dictamen Resolutivo Económico de fecha 15 de abril de 2016, elaborado conforme al Memorándum de autorización número DPC/0260/2016 de fecha 29 de febrero de 2016, por el Ingeniero Arquitecto Jorge Octavio Méndez Flores, con nombramiento de Subdirector de Área, revisado por la Arquitecta Rosario Domínguez Borjas, Subdirectora de Concursos y autorizado por el Licenciado José Alejandro Mc Naught Salguero, Director de Presupuestos y Concursos.  *Derivado de la revisión y evaluación documental realizada por la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, a las propuestas económicas del presente procedimiento, se concluye que de acuerdo a los requisitos exigidos en los numerales del 7, 7.5, 7.5.1, 7.5.2, 7.5.3, 7.5.4, 7.5.5 y 7.5.6 de las Bases del Procedimiento y los criterios de evaluación indicados en los numerales 8, 8.4 y 8.4.1 de las Bases del Procedimiento:*  ***Resulta SOLVENTE la propuesta económica de la siguiente empresa:***  ***SISTEMAS AVANZADOS EN COMPUTACIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.***  **(Anexo 10)** |

1. **Resultado de la Dictaminación**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **EMPRESAS PARTICIPANTES** | **MONTO DE LA PROPUESTA**  **(I.V.A. INCLUIDO)** | **% DE VARIACIÓN RESPECTO AL PRESUPUESTO BASE** | **PUNTUACIÓN Y DICTAMEN** | | | **DICTAMEN FINAL** |
| **DGIM** | | **DGPP** |
| **PROPUESTA TÉCNICA** | **PROPUESTA ECONÓMICA** | **DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO** |
| 1.- SISTEMAS AVANZADOS EN COMPUTACIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | $3´693,130.48 | -0.01% | 1 | 1 | FAVORABLE | SOLVENTE |
| 2.- DIAMOND AIR, S.A. DE C.V. \*\* (ver Nota No. 1) | $3´753,659.95 | +1.63% | 0 | **\*** | NO FAVORABLE | NO SOLVENTE |
| 3.- OPEN SOLUTIONS INFORMATION TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. \*\* | $3´847,083.06 | +4.16% | 0 | **\*** | NO FAVORABLE | NO SOLVENTE |
| 4.- PROSER EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. | $3’873,670.14 | +4.88% | 0 | **\*** | FAVORABLE | NO SOLVENTE |
| **PRESUPUESTO BASE $3'693,448.80 (IVA INCLUIDO)** | | | | | | |

**\***La evaluación de la propuesta económica no resulta procedente, toda vez que en la evaluación técnica se considera como una propuesta “No Solvente” por las razones que se señalan en el Dictamen Resolutivo Técnico (ver Anexos 9 y 10).

En el Acta de Apertura de Presentación y Apertura de Propuestas se asentó que algunas empresas no presentaron la totalidad de la documentación para la Evaluación Financiera, y conforme a lo señalado en el artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se les previno para que presentaran en un término máximo de tres días hábiles la información pertinente:

**\*\*NO entregaron** la documentación requerida en el plazo estipulado de tres días hábiles (ver Anexos 7 y 8).

**Nota No 1.-** En el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas se observó que el importe presentado en el Documento E-1 “Carta Propuesta” por $3’753,695.95 IVA incluido, no corresponde con la suma del subtotal y el IVA, que es de $3´753,659.95 IVA incluido, por lo tanto aplica lo señalado en el numeral 8.4 E-1, de las Bases del procedimiento, que dice:

*“****E-1 Carta de la Propuesta*** *indicando el monto total de la póliza de mantenimiento desglosando el IVA señalando el plazo de ejecución, de acuerdo al formato proporcionado por el “Consejo” en el Anexo 8.*

*Se verificará que el importe esté debidamente consignado (número y letra) incluya el IVA y coincida con el importe referido en él.* ***En caso de existir diferencia entre estos o exista alguna falla en las operaciones aritméticas de la Carta de la Propuesta, prevalecerá lo indicado en el Presupuesto y será el que se considere como el importe de la propuesta”.***

**INCIDENCIAS PRESENTADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO**

|  |
| --- |
| Atendiendo lo que señala el numeral **5.2 “Actas**”, de las Bases del procedimiento, un ejemplar de las Actas de Junta de Aclaraciones y de la Apertura de Propuestas, se colocaron en el área de recepción de las oficinas de la Dirección de Presupuestos y Concursos, para consulta de los interesados, por un lapso de cinco días hábiles contados a partir del día de su emisión, como consta en las Constancias de Fijación de Actas respectivas.  **(Anexo 11)** |

**FUNDAMENTO LEGAL**

Artículos 263 fracción III, 288, 289, 292, 293, 295 fracción II, 297, 299, 302, 303, 304, 305, 310, 328, del 334 al 338, 358, y 363 fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 338 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se expone lo siguiente:

1. **DESCALIFICACIÓN**

Tomando en consideración el resultado de los Dictámenes Resolutivos Técnico, Económico y Financiero, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 330 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, determina procedente la descalificación de los participantes siguientes:

* **DIAMOND AIR S.A. DE C. V.,** en los Dictámenes Resolutivos Técnico y Financiero se manifiesta lo siguiente:

Dictamen Técnico (página 2 del Anexo 9)

DOCUMENTO 7.4.1 T-1 “RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS SIMILARES A LOS TRABAJOS A DESARROLLAR”, la empresa no presentó trabajos con monto mayor a $3’002,100.00 IVA incluido, incumpliendo con lo establecido en los numerales 7.4.1 Y 8.3 T-1 “ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA” de las Bases del procedimiento.

DOCUMENTO 7.4.5 T-5 “MANIFESTACIÓN DEL RESPÓNSABLE TÉCNICO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA”, la empresa no presentó cédula profesional del responsable técnico representante, en su lugar integró copia de título de ingeniero electrónico, documento no solicitado.

Por lo anterior, se determinó que No Cumplió con lo establecido en el numeral 8.3 “ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA”, en su inciso T-5 ANEXO 7, último párrafo.

DOCUMENTO 7.4.6 T-7 “MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESTRICCIÓN PARA CONTRATAR”, en esta manifestación la empresa no presentó el manifiesto firmado por el representante legal, incumpliendo con lo establecido en los numerales 7.4.6 Y 8.3 “ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA” de las Bases del procedimiento.

Se descalificó la propuesta con fundamento en el inciso k) del numeral 10.1 “DESCALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES” de las Bases del procedimiento.

Dictamen Financiero (página 2 del Anexo 8):

Los Estados Financieros parciales con cifras al 29 de febrero de 2016, carecen de firmas del representante legal de la empresa (folios 002 y 003), de conformidad a lo establecido en el numeral 7.3.1. EF-1 de las Bases del procedimiento, hecho manifestado en el Acta de presentación y apertura de propuestas de fecha 07 de abril de 2016.

* **OPEN SOLUTIONS INFORMATION TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.,** en los Dictámenes Resolutivos Técnico y Financiero se manifiesta lo siguiente:

Dictamen Técnico (página 3 del Anexo 9)

DOCUMENTO 7.4.1 T-1 “RELACIÓN DE TRABAJOS EJECUTADOS SIMILARES A LOS TRABAJOS A DESARROLLAR”, la empresa no presentó trabajos con monto mayor a $3’002,100.00 IVA incluido, incumpliendo con lo establecido en los numerales 7.4.1 Y 8.3 T-1 “ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA” de las Bases del procedimiento.

DOCUMENTO 7.4.2 T-2 “RELACIÓN DE CONTRATOS VIGENTES”, la empresa presentó mal impreso el formato y la columna de “DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO” está cortada por lo cual no es legible su contenido, incumpliendo con los numerales 7.4.2 Y 8.3 T-2 “ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA” de las Bases del procedimiento.

DOCUMENTO 7.4.4 T-4 “PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS”, la empresa no incluyó el Programa General entregado por el Consejo, en su lugar presentó un documento que llama “PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN”, siendo éste, un extracto del “ESCRITO DE MANIFESTACIÓN GENERAL”; incumpliendo con la Nota No. 2 del Acta Circunstanciada de la Junta de Aclaraciones de fecha 30 de marzo del año en curso, así como con las bases de la licitación en los numerales 7.4.4 Y 8.3 “ANALISIS Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA”.

DOCUMENTO 7.4.5 T-5 “MANIFESTACIÓN DEL RESPÓNSABLE TÉCNICO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA”, la empresa no presentó cédula profesional del responsable técnico representante, sólo integró copia de un currículum de una persona que únicamente realizó estudios a nivel bachillerato. Por lo anterior, NO CUMPLIÓ con lo establecido en el numeral 8.3 “ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA”, EN SU INCISO T-5 ANEXO 7, último párrafo.

Se descalificó la propuesta con fundamento en los incisos c), k) y g) del numeral 10.1 “DESCALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES” de las Bases del procedimiento.

Dictamen Financiero (página 3 del Anexo 8):

* No presentó Estados Financieros con cierre al ejercicio inmediato anterior a la fecha en que se está llevando a cabo el procedimiento de contratación, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.3.1. EF-1 de las Bases del procedimiento, hecho manifestado en el Acta de presentación y apertura de propuestas de fecha 07 de abril de 2016.
* No presentó Estados Financieros parciales con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la propuesta, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.3.1. EF-1 de las Bases del procedimiento, presentando únicamente Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de octubre de 2015 (folio 002), hecho manifestado en el Acta de presentación y apertura de propuestas de fecha 07 de abril de 2016.
* No presentó copia fosfática simple de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal anterior a la fecha que se está llevando a cabo el procedimiento de contratación, en su lugar entregó escrito de manifestación de presentación de la Declaración (folio 005), hecho manifestado en el Acta de presentación y apertura de propuestas de fecha 07 de abril de 2016.
* No presentó copia del registro de inscripción ante el IMSS e INFONAVIT, únicamente entregó copia de la tarjeta de identificación patronal, así como un escrito de manifestación de presentación de dicho registro (folios 006 y 007), hecho manifestado en el Acta de presentación y apertura de propuestas de fecha 07 de abril de 2016.
* No presentó carta expedida por el IMSS, fechada con una antigüedad no mayor a 60 días naturales de la fecha de presentación de propuestas del procedimiento, en donde se hiciera constar que a la fecha de expedición del mismo no tenía adeudos por concepto de cuotas obrero patronales, en su lugar entregó escrito de manifestación de dicha carta, hecho manifestado en el Acta de presentación y apertura de propuestas de fecha 07 de abril de 2016.
* No presentó carta expedida por el INFONAVIT, fechada con una antigüedad no mayor a 60 días naturales de la fecha de presentación de la propuesta, en donde se hiciera constar que a la fecha de expedición de la misma no tenía adeudos por concepto de cuotas obrero patronales, hecho manifestado en el Acta de presentación y apertura de propuestas de fecha 07 de abril de 2016
* **PROSER EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.,** en el Dictamen Resolutivo Técnico (página 4 del Anexo 9) se manifiesta lo siguiente:

DOCUMENTO 7.4.5 T-5 “MANIFESTACIÓN DEL RESPÓNSABLE TÉCNICO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA”, la empresa no presentó cédula profesional del responsable técnico representante, sólo integró copia de título de ingeniero electricista, documento no solicitado.

Por lo anterior, se determinó que NO CUMPLIÓ con lo establecido en el numeral 8.3 “ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA”, EN SU INCISO T-5 ANEXO 7, último párrafo.

Se descalificó la propuesta con fundamento en el inciso k) del numeral 10.1 “DESCALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES” de las bases del procedimiento.

1. **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

La Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, en su carácter de instancia competente para la tramitación y adjudicación del procedimiento mediante INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS No. CJF-07/ITC/PMECM/2016, sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado para la ejecución de la "PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL DEL CONSEJO, UBICADO EN EL EDIFICIO SEDE DENOMINADO CANOA EN LA CIUDAD DE MÉXICO" Y "PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA, UP´S, TABLEROS DE UNIDADES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA REGULADA, SUPRESORES DE TRANSITORIOS, TRANSFORMADORES, ELECTRODUCTOS, SISTEMAS DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS PARA EL CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL DEL CONSEJO, UBICADO EN EL EDIFICIO SEDE DENOMINADO CANOA EN LA CIUDAD DE MÉXICO", ubicado en Avenida Canoa No. 79, Colonia Tizapán San Ángel, C.P. 01090, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con base en los dictámenes resolutivos emitidos por las instancias competentes determina lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 263, fracción III y 358 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, determina factible adjudicar el contrato respectivo a la empresa **SISTEMAS AVANZADOS EN COMPUTACIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.*,*** por un monto de **$3'693,130.48 (Tres millones seiscientos noventa y tres mil ciento treinta pesos 48/100 M.N.) I.V.A. incluido,** con un periodo de ejecución de 244 días naturales, sin otorgar anticipo, en virtud de que su propuesta resulta ser económicamente la más conveniente para el Consejo y reúne conforme a los criterios de adjudicación, establecidos en las bases del procedimiento, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Finalmente, a efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 299, fracciones I y IV del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se verificó que la empresa ***SISTEMAS AVANZADOS EN COMPUTACIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,*** no se encontrara en el listado de empresas inhabilitadas que publica la Secretaría de la Función Pública, en su página de Internet, al día 20 de abril de 2016; asimismo, la Comisión de Administración no ha formulado declaración de impedimento para contratar a esta empresa **(Anexo 12)**.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Elabora** |  | **Revisa** |
|  |  |  |
| **Arq. Gudelia Luisa Cruz Meza**  Jefe de Departamento |  | **Arq. Rosario Domínguez Borjas**  Subdirectora de Concursos |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Valida** | | |  | **Autoriza** | | |
|  |  |  |  |  |  |  |
| **Lic. José Alejandro Mc Naught Salguero**  Director de Presupuestos y Concursos  Manifiesto mi responsabilidad en la integración de la información que contiene el presente documento. Asimismo, valido que no existe ninguna otra información respecto al presente asunto que pueda influir en esta autorización. | | |  | **Ing. Francisco Javier Pérez Maqueda**  Director General de Inmuebles y Mantenimiento  Manifiesto que la tramitación, el resultado y, en su momento, la adjudicación del presente procedimiento, se apegan a las disposiciones que lo rigen y, que durante su desarrollo se verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. | | |

Se tiene por presentado el dictamen de adjudicación número SEA/DGIM/017/2016 y, derivado de la valoración formal efectuada por esta Secretaría Ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 último párrafo, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento emitirá el fallo correspondiente.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | | |
|  |  |  |
| **Maestra Rosa María Vizconde Ortuño**  Secretaria Ejecutiva de Administración | | |

"En término de lo previsto en los artículos 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 16 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; en esta versión pública se suprime toda aquella información considerada como legalmente confidencial, que encuadra en los ordenamientos mencionados.”